

INFORME SECRETARIAL: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha se deja constancia que en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.

LINA MARÍA GONZÁLEZ CASTAÑO
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	DIANA MILENA BETANCUR SÁNCHEZ
DEMANDADO	YOHN FREDI ROJO RÚA
RADICADO	05001-40-03-005-2019-00333-00
AUTO	711
DECISIÓN	Terminación por pago- - oficio desembargo

El apoderado de la parte actora, arrima escrito, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** que instauró la señora **DIANA MILENA BETANCUR SÁNCHEZ.**, identificada con C.C. 43.840.659, en contra de **YOHN FREDY ROJO RÚA**, identificado con C.C. 1.017.132.182.

SEGUNDO: Conforme a lo manifestado por la parte actora, se declara la terminación del proceso por pago total de la obligación y en caso de haber dineros retenidos, serán devueltos al demandado **YOHN FREDY ROJO RÚA**, identificado con C.C. 1.017.132.182.

TERCERO: Se decreta el **LEVANTAMIENTO embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente**, que devenga el demandado **YOHN FREDY ROJO RÚA**, identificado con C.C. 1.017.132.182, al servicio de la **POLICIA NACIONAL**.

Este embargo fue comunicado mediante oficio No. 2794 del 29 de agosto de 2019 y ordenado mediante auto de la misma fecha. Ofíciense en tal sentido.

CUARTO: Se ordena el **DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS** base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 116 del C. G. del P, con la correspondiente constancia, documentos que serán entregados a la parte demandada, previo aporte del original de la constancia de consignación de pago del respectivo arancel judicial y las copias respectivas.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presenta auto, se ordena expedir oficio levantando la medida y la entrega de los títulos judiciales.

SEXTO: Cumplido lo establecido en el presente auto, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.